

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 170-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de setiembre del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 154-2019-PPM/MVES, de fecha 10 de abril de 2019, el TELEFAX: 287-107M emorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, el Memorando N° 649-2019-OGA/MVES, de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 257-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 154-2019-PPM/MVES, la Procuraduría Publica Municipal informa que mediante Sentencia N° 03, de fecha 09 de julio de 2018, confirmada por Sentencia de Vista N° 02, de fecha 16 de noviembre de 2018, se declara fundada en parte la demanda interpuesta por **JOSEFINA FERRO CHUMBES** y se ordena por pago de beneficios sociales la suma de S/ 11,288.33 (Once mil doscientos ochenta y ocho y 33/100 Soles) por concepto de Vacaciones e Indemnización Vacacional, Gratificaciones y Asignación Familiar, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 934-2016-0-3001-JR-LA-01, sobre Derechos Laborales, contra la Municipalidad de Villa El Salvador

Que, con Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 11,288.33 (Once mil doscientos ochenta y ocho y 33/100 Soles), a favor de la señora JOSEFINA FERRO CHUMBES, y se dispone el adelanto de pago por el monto de S/ 5,644.33 (Cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro y 33/100 Soles);

Que, con Memorando N° 649-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor de la señora JOSEFINA FERRO CHUMBES, por el monto de S/ 5,644.33 (Cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro y 33/100 Soles), debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, con Informe N° 257-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal, por la suma de S/ 5,644.33 (Cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro y 33/100 Soles), para la cancelación de los beneficios sociales, a favor de la señora JOSEFINA FERRO CHUMBES, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
ONES S/. 5,644.3	



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 170-2019-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6046-2019, por el importe S/ 5,644.33 (Cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro y 33/100 Soles),

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las <u>resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;</u>

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la suma de S/ S/ 11,288.33 (Once mil doscientos ochenta y ocho y 33/100 Soles), a favor de la señora JOSEFINA FERRO CHUMBES; por pago de beneficios sociales por los conceptos de Vacaciones e Indemnización Vacacional, Gratificaciones y Asignación Familiar reconocidos judicialmente mediante Sentencia de fecha 09 de julio de 2019, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 16 de noviembre de 2018, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 934-2016-0-3001-JR-LA-01, sobre Derechos Laborales, seguido por JOSEFINA FERRO CHUMBES contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

ARTÍCULO SEGUNDO. — DISPONER el pago a cuenta de S/ 5,644.33 (Cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro y 33/100 Soles) a favor de la servidora JOSEFINA FERRO CHUMBES, por concepto de pago de los beneficios sociales reconocidos judicialmente;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la señora JOSEFINA FERRO CHUMBES, conforme a Ley, y la custodia de la documentación en el legajo de la servidora.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO